

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2017-5919 *Convenio de Ventanilla Única entre los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba, Udías y la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.*

Con fecha 30 de mayo de 2016 se adoptó por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental acuerdo sobre aprobación de convenio de ventanilla única entre los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías y la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, facultando a la presidencia para su firma.

Dado traslado del citado acuerdo a los municipios implicados solicitando su aprobación, los mismos adoptaron acuerdo de adhesión al citado convenio, en las fechas que se señalan a continuación:

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: 27 de junio de 2016.
- Ayuntamiento de Comillas: 6 de mayo de 2016.
- Ayuntamiento de Ruiloba: 30 de mayo de 2016.
- Ayuntamiento de Udías: 27 de junio de 2016.

Asimismo, por decreto de Presidencia de 9 de marzo de 2017, se dispuso la publicación del texto íntegro del convenio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Cantabria y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y de la Mancomunidad intervinientes.

A continuación, se transcribe el mismo:

Convenio entre los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba, Udías y la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en aplicación del art. 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Comillas, a 26 de mayo de 2017.

REUNIDOS

Don Enrique Bretones Palencia, en representación del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, como alcalde del mismo.

Doña María Teresa Noceda Llano, en representación de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental y el Ayuntamiento de Comillas, como representante de ambas administraciones.

Doña María Luisa Vázquez Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Ruiloba, como alcaldesa del mismo.

Don Fernando Fernández Sampedro, en representación del Ayuntamiento de Udías, como alcalde del mismo.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 126

EXPONEN

El artículo 106 de la Constitución española y los artículos 35.h) y 37 de la Ley 30/1992, en los términos redactados por la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantizan el derecho de los ciudadanos a los archivos y registros.

El art. 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación pretende facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten como instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

La Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, presta servicios sociales a los ciudadanos de los cuatro municipios que la integran, y al tener una sede itinerante se debe garantizar el acceso de los ciudadanos al Registro de entrada de documentos, facilitando su presentación en cualquiera de los municipios que la conforman.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efectos la voluntad de los ayuntamientos intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a la Mancomunidad.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

Segunda. Efectos de cumplimiento de plazos.

La fecha de entrada en los registros de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercera.- Compromisos de las entidades intervinientes.

Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías se comprometen a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, con indicación en sus asientos

CVE-2017-5919

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 126

de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta.- Compromisos de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

La Mancomunidad de Servicios Costa Occidental se compromete a:

a) Proporcionar a los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la misma, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar a los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Mancomunidad.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.- Informatización de los Registros.

Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años, contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio, como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos y de la Mancomunidad intervinientes.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 126

Séptima.- Resolución de duda y controversias.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Comillas, 26 de mayo de 2017.

La presidenta de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental y alcaldesa de Comillas,
María Teresa Noceda Llano.

El alcalde de Alfoz de Lloredo,
Enrique Bretones Palencia,

La alcaldesa de Ruiloba,
María Luisa Vázquez Sánchez.

El alcalde del Udías,
Fernando Fernández Sampedro.

2017/5919

CVE-2017-5919